



## Resolución Gerencial Regional

Arequipa, 12 de Noviembre del 2014

### VISTO:

El expediente N°16926-2014-GRA/GRS/GR-DERRHH-EDRRHH; que contiene el Informe N°052-2014-GRA/GRS-GR-DERRHH-EDRRHH, de fecha 04 de agosto del 2014;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0963-2012-GRA/GRS/GR-EDRRHH, se aprueba la Directiva N° 005-2012-GRA/GRS/OERRHH "Directiva que norma el otorgamiento de becas y licencias por capacitación en el ámbito de la Gerencia Regional de Salud";

Que, mediante los dispositivos legales: Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; D. S. N° 040-2014-PCM, Aprueban el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; Decreto Legislativo N° 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el Sector Público y D. S. N° 009-2010-PCM, Aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025 sobre Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público; se norma entre otros, los aspectos relacionados a la capacitación en el sector público, por lo que se hace necesario emitir una nueva Directiva que norme el otorgamiento de Becas y Licencias por Capacitación en el ámbito de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de Arequipa, adecuada a la normatividad vigente;

Que, es política de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de Arequipa, promover la capacitación y desarrollo de los recursos humanos, por lo que es conveniente normar y orientar los procedimientos para promover las acciones de capacitación de los servidores que laboran en el ámbito de la Gerencia Regional de Salud;

Que, es necesario garantizar el adecuado desarrollo de capacidades de los servidores de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de Arequipa, a través de la permanente capacitación y actualización en los campos asistencial y administrativo, así como el desarrollo y fortalecimiento de cuadros de alta calificación técnica y humana que permitan ofrecer servicios de salud con calidad y oportunidad a la población de la Región Arequipa, elevando la eficacia, eficiencia y productividad de la gestión pública;

Que, la capacitación del servidor de la Gerencia Regional de Salud, tanto del nivel profesional como del no profesional, debe estar enmarcada en la política de salud y desarrollo de recursos humanos, debiendo responder a las necesidades de salud de la población y la disponibilidad de recursos para este fin; la capacitación es obligatoria en todas las entidades de la administración pública, debiendo utilizarse para tal propósito los medios e instrumentos con que cuenta el Estado a nivel regional y local y la cooperación técnica internacional;



*[Firma manuscrita]*

Que, el Art. 67.1 de la Ley N° 27444 establece que, "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente", bajo ese contexto normativo y a fin de cumplir con el principio de celeridad en la tramitación de licencias por capacitación en el extranjero, es pertinente delegar tal competencia a los Directores de las Redes de Salud, Hospitales e Institutos, bajo la condición de que éstos procedan a informar trimestralmente respecto de las licencias otorgadas.



Que, mediante Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2014; Ley N°23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal en Salud; Decreto Supremo N°005-97-SA, Reglamento de la Ley N°23330; Decreto Legislativo N° 559, Ley del Trabajo Médico; Decreto Supremo N°024-2001-SA Reglamento de la Ley del Trabajo del Médico; Ley N° 23536, Ley de los Profesionales de la Salud; Ley N° 27669 Ley del Trabajo del Enfermero; Decreto Supremo N°004-2002-SA Reglamento de la Ley del Trabajo del Enfermero; Ley N° 27853, Ley del Trabajo de la Obstetriz; Decreto Supremo N°008-2003-SA Reglamento de la Ley del Trabajo de la Obstetriz ; Ley N° 27878, Ley del Trabajo del Cirujano Dentista; Decreto Supremo N° 016-2005-SA Reglamento de la Ley del Trabajo del Cirujano Dentista; Ley N° 28173, Ley del trabajo del Químico Farmacéutico; Decreto Supremo N°008-2006-SA Reglamento de la Ley del Trabajo del Químico Farmacéutico; Ley N° 28369, Ley del Trabajo del Psicólogo; Decreto Supremo N°007-2007-SA Reglamento de la Ley del Trabajo del Psicólogo; Decreto Legislativo N° 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional y su Reglamento; Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios; Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057; Resolución Suprema N° 002-2006-SA, Reglamento del Sistema Nacional de Residentado Médico, Ordenanza Regional N° 044-Arequipa, Ordenanza Regional N° 010-Arequipa, Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 041-2011-SERVIR/PE;

En uso de las facultades conferidas en la Ley 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27813 del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y el Decreto Ley N° 22867 Ley de Descentralización de los Sistemas Administrativos, Ordenanza Regional N° 044-Arequipa, Ordenanza Regional N° 010-Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa;

Estando a las consideraciones expuestas, con el Vº Bº de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, de la Dirección Ejecutiva de Planeamiento y Desarrollo y de la Dirección de Asesoría Legal;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la Directiva N° 004-2014-GRA/GRS. "DIRECTIVA QUE NORMA EL OTORGAMIENTO DE BECAS Y LICENCIAS POR CAPACITACION EN EL AMBITO DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA, que consta de SEIS numerales y 04 Anexos, los mismos que forman parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO a partir de la fecha**, la Resolución Gerencial Regional N° 963-2012-GRA/GRS/GR-OERRHH de fecha 10 de octubre de 2012, que aprueba la Directiva N° 005-2012-GRA/GRS.

M





## Resolución Gerencial Regional

Arequipa, 12 de Noviembre del 2014

(Pág. 3)

**ARTÍCULO TERCERO.- DELEGAR**, temporalmente a los Directores de las Redes de Salud, Hospitales e Institutos, del ámbito de la Gerencia Regional de Salud, la facultad de tramitar y otorgar licencias por capacitación en el extranjero, debiendo informar trimestralmente sobre las licencias otorgadas.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos, notificar la presente Resolución, a las instancias que correspondan, para su conocimiento y cumplimiento.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA  
Gerencia Regional de Salud

  
-----  
Dr. Hugo Rojas Flores  
Gerente Regional de Salud